

LA CONSEJERÍA SE NIEGA A ACATAR LA SENTENCIA DE LOS DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES 2014

I
N
F
O
R
M
A

Durante la última reunión de la Mesa Técnica de Asuntos Sociales la SGT dio por suspendidas las reuniones de la Mesa negándose a acatar la sentencia que condenaba a la Administración a conceder las solicitudes por los días de Asuntos Particulares de 2014.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL no entiende cómo la Consejería se niega a dar cumplimiento a una sentencia que, por segundo año consecutivo, reconoce el derecho de los trabajadores a disfrutar estos días considerándolos como permiso retribuido y por tanto, de trabajo efectivo y no recuperables.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL advierte que si la Consejería durante 2015, pretende denegar automáticamente los días de Asuntos Particulares que soliciten los trabajadores, esta Organización Sindical no dudará en continuar demandándolo ante los tribunales, tal y como hemos hecho con los días correspondientes a 2013 y 2014.

La Gerencia del SRBS ha anunciado que convocará la Comisión de Seguimiento del Calendario Laboral 2015 del SRBS para interpretar cómo afecta dicha sentencia. Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** entendemos que esta maniobra de la Administración es, cuanto menos, incongruente, por los siguientes motivos:

- La sentencia que nos da la razón se refiere en exclusiva a los días de asuntos particulares que la Administración nos negó en 2014 y la Comisión de Seguimiento del Calendario Laboral firmado, trata en exclusiva el año en curso, por lo que no tendría ninguna afectación.
- El Calendario Laboral firmado para 2015 concreta 220 jornadas efectivas para los trabajadores durante este año, por lo que la Gerencia del SRBS debería conceder los días de Asuntos Particulares que solicite cada trabajador, atendiendo al cumplimiento del Art. 48 del la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ya que éstos no modificarían en ningún caso las 220 jornadas establecidas en el Calendario, al ser permiso retribuido y no recuperable.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A NOSOTROS EN:



+INFO.:



Diferencia*t*e

